



*Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.*

**POLÍTICAS, CRITERIOS Y LINEAMIENTOS DEL  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES  
AVANZADOS, S.C. (CIMAV) EN MATERIA DE  
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**ABRIL DE 2005**

[www.cimav.edu.mx](http://www.cimav.edu.mx)



# **Políticas, Criterios y Lineamientos del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. (CIMAV) en Materia de Propiedad Intelectual.**

## **Objetivo**

El presente documento tiene como objeto normar las políticas, los criterios y los lineamientos que deberán observarse en el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. (CIMAV) en Materia de Propiedad Intelectual.

## **Antecedentes**

La tarea sustantiva del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. (CIMAV), implica la investigación científica y tecnológica. En los proyectos que se llevan a cabo cotidianamente, existe la posibilidad de que sean objeto de protección de la propiedad intelectual que derive de ellos, por lo que es necesario un ordenamiento basado en la Ley para que esta protección pueda llevarse a cabo con la intención de beneficiar a la Institución, a sus empleados y a sus usuarios.

Todas las políticas, criterios y/o lineamientos objeto de este documento, deberán apegarse a lo estipulado en la Ley de la Propiedad Industrial, la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal de Variedades Vegetales, la Ley de Responsabilidades para los Funcionarios Públicos y sus reglamentos, así como al Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y al Reglamento del Instituto Nacional del Derecho de Autor, y deberán ser observados por todos los empleados de este Centro de Investigación.

## **Del Derecho de Autor**

Los desarrollos producidos por el personal que labora en el CIMAV y que deriven en la obtención de un registro de Derecho de Autor, serán registrados por el CIMAV como causahabiente, y éste quedará en estricto dominio del mismo y gozará del usufructo o regalías que se deriven, correspondiéndole al empleado, investigador, técnico o personal administrativo que participe en su desarrollo, lo estipulado en los “Lineamientos para el Manejo de los Recursos Propios del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.”

## **De la Propiedad Industrial**

Todas las invenciones y desarrollos tecnológicos que se lleven a cabo en el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. (CIMAV), o por cuenta de éste, y que deriven en la obtención de algún título de patente, modelo de utilidad, modelo industrial, dibujo industrial o registro de marca, quedarán en estricto dominio del mismo y éste gozará del usufructo o regalías que se deriven, correspondiéndole al empleado, investigador, técnico o personal administrativo que participe en su desarrollo, lo estipulado en los “Lineamientos para el Manejo de los Recursos Propios del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C., Obtenidos por Proyectos, Asesorías, Consultas,

Peritajes y Servicios Similares Propios de su Objeto” vigentes en ese momento.

### **De los estudiantes del CIMAV**

1. En el caso de que algún estudiante del CIMAV participe en proyectos internos en el que le corresponda el crédito de la propiedad intelectual resultante, o parte de la misma, deberá aparecer en los títulos o registros respectivos, que se añadirán a su curriculum y le servirán para la obtención del grado. El CIMAV gozará del usufructo o regalías que se deriven de ello. Los estudiantes no podrán percibir retribución económica alguna por propiedad intelectual, ya que no existe ninguna Ley ni reglamento que prevea la retribución económica para ellos.
2. En el caso de que algún estudiante del CIMAV sea becado por alguna empresa con la intención de que durante sus estudios desarrolle algún aspecto específico de interés para la empresa becaria, el Director General del CIMAV, deberá convenir con la empresa el usufructo que corresponda al CIMAV resultante de dicho desarrollo o invento. De haber propiedad intelectual por registrar y al estudiante le correspondiera crédito en la misma, el Director General deberá vigilar que el nombre del estudiante se encuentre en las solicitudes y los títulos o registros respectivos.

### **Negociación para la Transferencia de la Propiedad Intelectual Desarrollada en el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. (CIMAV)**

#### **De los desarrollos por encargo**

Cuando por encargo de alguna persona física o moral, que previo convenio o contrato, pague el 100% del costo total de la investigación y/o desarrollo tecnológico, se podrá compartir o ceder los derechos de propiedad industrial que de éstos se deriven apegándose a los siguientes lineamientos:

1. Sólo en caso de micro o pequeñas empresas (para conocer el tamaño deberá apegarse a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Economía) se podrá renunciar a los derechos de registrar la propiedad industrial a nombre del CIMAV, siempre y cuando estas micro o pequeñas empresas paguen al Centro el costo total del proyecto de investigación y/o desarrollo tecnológico y cubran los gastos totales del registro, debiendo aparecer como autores o inventores el personal del Centro que intervino en el desarrollo del proyecto.
2. Para empresas medianas o grandes, el Director General se reserva la facultad de convenir las regalías o el costo de la venta por el usufructo de las patentes, modelos de utilidad, modelos industriales, diseños industriales y marcas, de acuerdo al porcentaje del costo del

proyecto que sea pagado por las empresas y tratando de obtener el mayor beneficio posible de los resultados, tanto para el Centro como para el usuario, atendiendo a las características del proyecto, mercado meta del desarrollo tecnológico, región donde se localice, experiencia y conocimiento del Centro en el área del desarrollo, sondeos de mercado desarrollados por la Dirección de Vinculación, potencial de generación de recursos de la(s) empresa(s) usuaria(s), etc., debiendo aparecer como autores o inventores el personal del Centro que intervino en el desarrollo del proyecto.

3. De igual forma, el Director General se reserva la facultad de convenir el plazo de las regalías que el CIMAV obtendrá por el permiso de utilización de lo protegido, atendiendo a las características del proyecto, mercado meta del desarrollo tecnológico, región donde se localice, experiencia y conocimiento del Centro en el área del desarrollo, sondeos de mercado desarrollados por la Dirección de Vinculación, potencial de generación de recursos de la empresa(s) usuarias, etc.
4. El Director General procurará un porcentaje que no sea menor al 2% sobre las ventas, salvo en los casos en que exista duda sobre la inmediata aplicación del conocimiento protegido.

### **De los registros compartidos**

El Director General podrá convenir el registro y el usufructo compartido de las regalías de la propiedad intelectual con organismos, empresas o instituciones, cuando personal de ambas partes participe en la generación y desarrollo del conocimiento que derive en su registro o protección, basándose en criterios nacionales e internacionales.

### **De los desarrollos en tránsito**

Para los casos en que investigadores independientes o que provengan de alguna institución, organismo o empresa y que hayan comenzado el desarrollo de proyectos o la mejora del estado del arte o del conocimiento que pueda derivar en propiedad protegida antes de incorporarse al CIMAV, y que concluyan su proyecto durante su estancia como empleados del Centro, el Director General se reserva la facultad de negociar la propiedad industrial y el usufructo de la misma, con el investigador y/o con la institución, organismo o empresa, donde se haya iniciado el desarrollo en cuestión.

Asimismo, para el caso de investigadores independientes o que provengan de alguna institución u organismo y que hayan comenzado el desarrollo de proyectos o la mejora del estado del arte o del conocimiento que pueda derivar en propiedad protegida en el CIMAV, y que concluyan su proyecto fuera del mismo, el Director General se reserva la facultad de negociar la propiedad industrial con el investigador y/o con la institución u organismo donde se haya concluido el desarrollo en cuestión.

## **De la Propiedad Intelectual desarrollada exclusivamente por personal del CIMAV**

Cuando la totalidad de la investigación y/o el desarrollo tecnológico se hayan llevado a cabo por iniciativa del personal del CIMAV, sin intervención de personas o instituciones externas, se observarán los siguientes lineamientos:

1. CIMAV registrará a su nombre como causahabiente las patentes, modelos de utilidad, modelos industriales, diseños industriales y marcas, dando el crédito autoral a los inventores del desarrollo tecnológico o invento objeto de dicho registro.
2. Se ofrecerá a las empresas, organismos o instituciones del ramo como:
  - a) Licencia en exclusiva
  - b) Licencia no exclusiva
  - c) Regalías por porcentaje de ventas (en exclusiva)
  - d) Regalías por porcentaje de ventas (no exclusiva)
  - e) Regalías por porcentaje de utilidades (en exclusiva)
  - f) Regalías por porcentaje de utilidades (no exclusiva)
  - g) Venta simple de contado
  - h) Venta a plazos

De las modalidades anteriores será escogida por el Director General del CIMAV la más idónea, atendiendo a las características del proyecto, de la empresa, institución u organismo al que se transferirá, del mercado meta del desarrollo tecnológico, de la región donde se localice, experiencia y conocimiento del Centro en el área del desarrollo, de los sondeos de mercado llevados a cabo por la Dirección de Vinculación, del potencial de generación de recursos de la(s) empresa(s) usuaria(s), etc., tratando de obtener el mayor beneficio posible de los resultados, tanto para el Centro como para el usuario, debiendo aparecer como autores o inventores el personal del Centro que intervino en el desarrollo del proyecto.